Provincia del
Chubut
PODER JUDICIAL
Juzgado Correccional Nº 1
Trelew

Trelew, 17 de Diciembre de 2008.-

----- Y VISTOS:

----- Los presentes autos caratulados: **"COMISARIA DTO. SEGUNDA REMITE ACTUACIONES S/ LES. GRAVES CON ARMA DE FUEGO R/ VICTIMA F. R.- TRELEW" (Expte. Nº 2442 - Fº 350 -AÑO: 2008)**, de los que:

----- RESULTA:

------ Que con fecha 04 de diciembre del corriente año, la Dra P. S. – Abogada Adjunta de la Defensoría Penal- solicitó en el escrito agregado a fs. 307, se autorice al detenido en los presentes autos H. N. N., a compartir las celebraciones del día 24 y 31 de Diciembre del corriente año en compañía de sus seres queridos, en su domicilio familiar, sito en calle L. H. casa * del Barrio 8 de Diciembre de esta ciudad con Trelew.
------ Que a fs. 308 se le corrió vista de la mencionada solicitud al Ministerio Público Fiscal, quién además de haber contestado fuera del término de Ley –tres días hábiles- (ver escrito de fs. 309), el Funcionario de Fiscalía, Dr. Gustavo José García Antón, consideró que no es viable otorgarle dicha autorización para las salidas solicitadas.

----- Y CONSIDERANDO:

----- Que la presente cuestión, se plantea durante la ejecución de la pena de prisión efectiva, en la modalidad nocturna, la que se lleva a cabo por N. en la Comisaría Seccional Segunda con asiento en esta ciudad.
----- Que ingresando al fondo de la cuestión, debo decir que la doctrina discrepa sobre la posibilidad de otorgar autorización para las salidas solicitadas al condenado a pena privativa de libertad.

------En este contexto entiendo que la cuestión radica en analizar si se encuentran en juego los fines del proceso, esto es si es esperable que el condenado cometa un nuevo delito o bien se fugue de su domicilio y de este modo torne ilusorio el cumplimiento de la pena impuesta.

------Que el condenado H. N. N. cumple con regularidad, ingresando en el horario estipulado diariamente y además goza de buena conducta, según lo informado por el Oficial de Servicio, M. A. de la dependencia policial.

-----Así las cosas, si bien al imputado le resta cumplir parte de la pena de prisión impuesta, esto es hasta el 01 de Febrero del año 2009 y atento a su comportamiento durante parte de la ejecución de la misma, ya que tiene su casa, familia y trabajo, es de esperar que el condenado no cometa un nuevo delito o se fugue del domicilio denunciado.

-----Por todo lo expuesto;

-----**RESUELVO:**

-----I) **AUTORIZAR al condenado H. N. N.**, DNI Nº **.***.*** a compartir las celebraciones Navidad y Año Nuevo -días 24 y 31 de Diciembre del corriente año- en compañía de sus seres queridos, pernoctando en esa fecha en su domicilio familiar, sito en calle L. H. casa * del Barrio 8 de Diciembre de esta ciudad de Trelew, debiendo presentarse nuevamente en la Seccional Segunda a las 21:00 hs. del día 25 del corriente mes y año y a las 21:00 hs. del día 01 de enero del año 2009, respectivamente.

-----II) **REGISTRESE, NOTIFIQUESE** y ofíciese a la Comisaría Seccional Segunda de esta ciudad a fin hacer saber dicha medida.

ROBERTO ADRIAN BARRIOS
JUEZ

ANTE MÍ:

AMALIA FERRARI
SECRETARIA

REGISTRADA BAJO EL Nº 32/08.- CONSTE.-

AMALIA FERRARI
SECRETARIA